



Artículo 7.1.a) "No estar incursas en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura". El mencionado artículo 12.2, en el apartado e) del mismo establece que no podrán obtener la condición de beneficiario en el caso de: "...no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente".

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Mérida, a 21 de mayo de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Laura Martín Corrales".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-1672-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014083394)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Jesús María Rueda Campos, relativo al expediente n.º FEI-1672-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º Expediente: FEI-1672-C2.

CIF/NIF: 08697477G.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida de la trabajadora Dña. Ana María Heredia Jara, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la segunda convocatoria del ejercicio 2013-2014 (Orden de 6 de agosto de 2013), publicada en el DOE n.º 147, de 14 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 26/03/2014, se desprende de los documentos



que obra en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada.

Que la trabajadora por la que se solicita la ayuda, ha causado baja en la empresa con fecha 03/04/2014, no habiendo sido sustituida en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este decreto para ser subvencionado.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

Artículo 11.1.a) "A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dieciocho meses la contratación indefinida, en el supuesto de extinción del contrato indefinido la empresa beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de un mes, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por éste decreto para que pueda ser subvencionado, de acuerdo con las siguientes condiciones: La jornada laboral deberá ser, al menos, igual que la del contrato objeto de subvención al que sustituye, ya sea por uno o dos contratos indefinidos con una jornada mínima del 50 %".

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Mérida, a 30 de mayo de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, José González Ledesma".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

## **AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA**

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2014083405)*

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Peralda de la Mata (Cáceres), en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de agosto de 2014, se ha procedido a la aprobación inicial del Plan General Municipal, el cual se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo,